

**RESOLUCION PAC-GADMLA-001-2022
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
AÑO FISCAL 2022,**

**ING. ABRAHAM ALFREDO FREIRE PAZ
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2019, confiere con fecha 06 de mayo de 2019 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 228 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395, de agosto 04 del 2008; y su reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 399 de agosto 08 del 2008; norman los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; que realicen las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. El Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto

Ejecutivo No 841. Publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNC, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. establece; *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.../...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año (...)"*.

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNC, primer inciso establece: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.../...Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial (...)"*

Que, Ibidem el Art. 26 establece: *"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan".

Que, el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico 2022, mediante **Resolución de Concejo Nro. 158 - GADMLA - 2021**, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha **08 de diciembre del 2021**, fue aprobado en primer debate el Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2022; y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, mediante **Resolución de Concejo Nro. 159 - GADMLA - 2021**, de fecha **10 de diciembre del 2021**, en sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, fue aprobado en segundo y definitivo debate el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2022.

Que, el Ingeniero Abraham Freire Paz - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **RESOLUCION PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022**, el 15 de diciembre del 2021.

Que, mediante INFORME Nro. 001-DP-2022 de fecha 05 de enero de 2022, el Arq. Wilson Martínez - Director de Planificación; y, el Arq. Paúl Romero Obaco - Subdirector de Proyectos del GADMLA, presenta al señor Alcalde, el Plan Anual de Contrataciones con la programación en cuatrimestres, correspondiente a Inversión Pública para el ejercicio económico 2022, informe que es sumillado a la Subdirección de Compras Públicas como documento a tomar en cuenta para la elaboración del PAC-2022.

Que, mediante INFORME Nro. 001-DP-2022 de fecha 05 de enero de 2022, el Arq. Wilson Martínez - Director de Planificación; y, el Arq. Paúl Romero Obaco - Subdirector de Proyectos del GADMLA, presenta al señor Alcalde, el Plan Anual de Contrataciones con la programación en cuatrimestres, correspondiente a Inversión Pública para el ejercicio económico 2022, informe que es sumillado a la Subdirección de Compras Públicas como documento a tomar en cuenta para la elaboración del PAC-2022.

Que, mediante OFICIO NRO 001-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Elena Abril Huilca - Directora Financiera (E) del GADMLA; y, la Ing. Mónica Cholango Quinte - Subdirectora de Presupuesto del GADMLA presentan al señor Alcalde el Presupuesto para el ejercicio económico 2022, mismo que mediante sumilla inserta en el citado documento, es entregado a la Subdirección de Compras Públicas para la elaboración del Plan Anual de Compras (PAC), para el ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante OFICIO Nro. 005-CP-GADMLA-2022, de fecha enero 13 de 2022, el Lcdo. Diego Fernando Paredes - Subdirector de Compras Públicas del GADMLA, presenta al Señor Alcalde el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2022, para su revisión, aprobación y autorice su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Documento que mediante sumilla inserta en el mismo, es aprobado.

Con estos antecedentes el suscrito Alcalde, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar y poner en vigencia el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC - 2022**, por un monto de **USD \$ 16'502.099,30 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y NUEVE, CON 30/100)** dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA, en base al Oficio Nro. 005-CP-GADMLA-2022, presentado por la Subdirección de Compras Públicas del GADMLA.

Art. 2. Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y la Subdirección de Sistemas en la página Web Institucional, el siguiente cuadro con el detalle del Plan Anual de Contrataciones 2022.

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2022, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, en el despacho de la Alcaldía, a los **14** días del mes de **enero** del **2022**.

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

ADJUNTO: Plan Anual de Contrataciones PAC - 2022 (17 Fojas útiles)